

INFORME DE ADMISIBILIDAD¹ N° 00040-CCET- ST PROYECTO DE LEY N° 13879/2025-CR Periodo Anual de Sesiones 2025 -2026

1.- DATOS GENERALES

Sumilla:

Ley que declara de interés nacional y de preferente necesidad pública el mejoramiento de los servicios turísticos públicos en los recursos turísticos de la Cascada de Ruqruqa, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

Objeto:

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y de preferente necesidad pública el mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la Cascada de Ruqruqa, ubicada en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

El proyecto tiene por finalidad promover el turismo sostenible, impulsar el desarrollo económico local y regional, reducir brechas territoriales, fortalecer la inclusión social y garantizar la protección y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico asociado al referido recurso turístico.

La propuesta se configura como una ley declarativa, conforme al Manual de Técnica Legislativa, orientada a visibilizar y priorizar la intervención estatal en el marco de las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales, sin generar obligaciones presupuestales directas ni invadir competencias del Poder Ejecutivo.

Fecha de ingreso al Congreso : 03/FEB/2026
Fecha de decreto a Comisión : 04/FEB/2026
Proponente : Germán Adolfo Tacuri Valdivia
Grupo Parlamentario : Juntos por el Perú – Voces del Pueblo –Bloque Magisterial
Orden de envío : Comercio Exterior y Turismo

¹ Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

" La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."

Acuerdo de Mesa N° 011-2005 2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes: [...].

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

[...]"

www.congreso.gob.pe

Edificio V.R. Haya de la Torre, piso 1-ofic.102-Lima, Perú

Central Telefónica: 01-311-7777 anexo 7792

2.- ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

- 2.1. Requisitos de presentación previstos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso.

REQUISITOS	SI/NO
1. Exposición de motivos	Si cumple
2. Antecedentes legislativos	No cumple
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si cumple
4. Análisis costo-beneficio	Si cumple
5. Incidencia ambiental	No cumple
6. Fórmula legal	Si cumple

- 2.2. Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presenta la Presidente de la República previstas, en el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

REQUISITOS	SI/NO
Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo	No
CPP Artículo 105 - solicitud de trámite urgente	No
Versa sobre alguna materia exclusiva del Poder Ejecutivo	No
Beneficios tributarios	No
Genera gasto público	No
Relación con el acuerdo nacional	No
Copia de otros proyectos	No
Existen proyectos de ley similares	Si
Ha sido presentada por la ciudadanía	No
Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa	No

3.-PEDIDOS DE OPINIÓN CORRESPONDIENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PRIVADA
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	CANATUR
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	
Gobierno Regional de Ayacucho	

4.-CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La iniciativa cumple con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, siendo compatible con la Constitución Política del Perú.



5.- RECOMENDACIONES

Se recomienda poner en conocimiento el presente Informe y disponer su incorporación en el correspondiente expediente técnico virtual, el cual deberá ser publicado a través del Sistema de Proyectos de Ley del Portal del Congreso de la República, conforme a la normativa vigente.

Lima, 11 de febrero 2026.

.....
ABOG. RIGOBERTO COICO MONROY
SECRETARIO TECNICO (ef)
Comisión de Comercio Exterior y Turismo